



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00623 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SILVIO CAÑÓN MORENO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se dictó sentencia condenatoria del 31 de octubre de 2017 (fls. 127-134), siendo apelada y sustentada dentro del término legal establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A. por la apoderada de la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG (fls. 138), y el apoderado de la parte actora (fl. 139-140), de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija el **31 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.**

Se advierte al Ente demandado para que allegue en esa fecha copia auténtica de la decisión del Comité de conciliación de la entidad.

SEGUNDO: De conformidad a la normatividad vigente, la asistencia a la audiencia es obligatoria y la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM.

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 09 de marzo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 13 del 12 de marzo de 2018.</p>  <p>ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>